



La Alcaldía- Presidencia informa, a continuación de las distintas gestiones preli-
minares que se están llevando a cabo, en relación con la adquisición de un solar donde
ser ubicado el Grupo Escolar del arrabal, habiendo sostenido un cambio de impresiones con
la propietaria de unos terrenos adecuados a tal fin, con un valor aproximado de cuatrocientos
cincuenta mil pesetas, recogiendo todos los ruegos formulados para su estudio y resolución
que proceda, dando por terminada la sesión a las veintuna horas cuarenta minutos del
día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firman los señores asistentes
y de cuyo contenido, como Secretario, certifico.

[Signatures of the attendees:]
J. Languele, Mariano Rillo, Rafael Padua, Juan Manuel, Juan Carlos, Ángel Pastor, Manuel, Francisco Sáez, Juan Manuel.

Acta de la Sesión Plenaria extraordinaria en 1ª convocatoria
del día 30 de marzo de 1964

- Alcalde acclat -
- D. Ángel Pastor
- Asistentes -
- D. Julián Ansón
- " José Benítez
- " Antonio Pomplona
- " Rafael Andrés
- " Julio Belenguer
- " Francisco Sáez
- " Gil Utrillas
- " Luis Pastor
- " José Llanusa
- Interventor -
- D. Luis Pastor
- Secretario -

En la Casa Consistorial de la S.H., Abnegada y Puertal Ciudad de Genes, a las veinte horas del día treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, fué la Presidencia del Primer Ayuntamiento de alcalde D. Ángel Pastor Puertal, en funciones de Alcalde acclat., se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Concejales de Alcalde y Concejales D. Julián Ansón Andrés, D. José Benítez Guillén, D. Antonio Pomplona Polanco, D. Rafael Andrés Ortiz, D. Julio Belenguer Benítez, D. Francisco Sáez Soriano, D. Gil Utrillas Esteban, D. Luis Pastor Bollesteros y D. José Llanusa Corcello, del Sr. Interventor de Fondos D. Luis Pastor García y de mí, el impo-
rito Secretario acclat. autorizando D. Sr. Natividad Noguera Cu, al objeto de ce-
lebrar en primera convocatoria, sesión extraordinaria. Se excusaron de asistir los
Sres. Concejales D. Raimundo Puertal Soriano y D. Dioniso Rillo Puertal

1.- Acta anterior.- Declarado abierto y público el acto por la Presidencia, fué
leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

2.- Expediente en solicitud al Banco de Crédito Local de España, de anticipo
Cuenta de Tesorería, para suplir importe diferencias entre emolumentos fijados en
la Ley 108/63 a funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento y consignaciones exis-
tentes en el Presupuesto de 1963.- Seguidamente el Excmo. Ayuntamiento, cono-
cio por lectura íntegra de la Ley 108/1963 de 20 de julio, así como el Decreto 2524/63,
de 26 de septiembre y Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de enero del presente

D. M. Natividad Noguera

año, así como las Instrucciones de la Dirección General de Admón. Local de 31 para su desarrollo, referentes a operaciones excepcionales de Tesorería para suplir el importe de las diferencias entre los emolumentos fijados en la mencionada Ley para funcionarios de Admón. Local y las consignaciones existentes en el Presupuesto de 1963 correspondientes al segundo semestre de dicho año; conoció, asimismo, el informe del Sr. Interventor Municipal, sobre las circunstancias que aconsejan el concierto de la citada operación a los indicados fines, así como el preceptivo que exige el artº 783 de la Ley de Régimen Local vigente de cuyo informe resulta que esta Corporación no está incluida en los casos previstos en los artículos 5 y 6 de la citada Ley de 20 de junio de 1963, ni en el de excepción a que se refiere el número 2 del artº 1º del Decreto antes mencionado de 26 de septiembre, y, previo deliberación, adoptó, con el quórum previsto en los artº 303 y 780 de la misma Ley, los siguientes acuerdos:

Solicitud del Banco de Crédito
1.374.819'76 ptes.
Primero. Solicitar del Banco de Crédito Local de España, para los fines expresados en las disposiciones, un anticipo de Tesorería por un importe de hasta un millón trescientas setenta y cuatro mil ochocientas diecinueve pesetas con setenta y seis céntimos (1.374.819'76), que será reembolsado antes del 1º de enero de 1969 con sujeción a lo establecido por las referidas disposiciones. En caso de aceptación del Banco, las normas de ejecución de esta operación de Tesorería, hasta la cancelación del anticipo, incluido pago de intereses, comisión y gastos, se ceñirán a las estipulaciones del convenio de Tesorería, aprobado por orden del Ministerio de Hacienda de 1º de agosto de 1945 (B. O. del Estado del día 4, cuyas estipulaciones se consideran aquí reproducidas, ajustadas en lo particular de este contrato a las condiciones siguientes:

a) **Cuantía del anticipo.** Pesetas: Un millón trescientas setenta y cuatro mil ochocientas diecinueve con setenta y seis céntimos o la menor que se determine por el Banco.

b) **Desarrollo de la operación.** Al conocerse por el Banco la resolución de la Dirección General de Admón. Local autorizando la petición y señalando la cuantía del anticipo, procederá a transferir su importe íntegro a favor de la Corporación en la fecha más inmediata a la formalización de esta operación.

Plazo para reintegro
c) **Plazo para reintegro.** Como máximo cuatro años a partir del 31 de diciembre de 1964. El importe anticipo, más intereses, comisión y gastos, hasta la extinción de la deuda se amortizarán en cuatro anualidades pagaderas trimestralmente por cuantas partes, sin perjuicio de las modificaciones en cuantía y plazos que se acordaren entre ambas partes, dentro de la fecha tope 1º de enero de 1969. En los Presupuestos ordinarios de gastos de los años 1965, 1966, 1967 y 1968 la Corporación consignará las anualidades resultantes del concierto de esta operación para su abono al Banco de Crédito Local de España; y en el presente ejercicio habrá si no existiera, la consignación necesaria para atender al pago de los intereses y comisión que obvenque el importe del anticipo a razón del 4'75 por 100 anual, pesetas 75.303'43 sobre el mayor importe que pudiera resultar, habida cuenta del anticipo efectuado y de la fecha en que fue transferido.

La Corporación podrá anticipar el pago de su deuda con el Banco, en la

cuantía y fechas que sus posibilidades le permitan, sin devengo de comisión alguna por anticipación anticipada, lo mismo en este ejercicio que en los sucesivos.

Recursos detallados por conceptos

d) Recursos cuyo anticipo se solicita detallados por conceptos según las consignaciones presupuestarias de 1963, que sirven como referencia y que se consideraron como garantía específica, durante los años de 1964, 1965, 1966, 1967 y 1968, además de la general y sin perjuicio de las que señala el Banco en caso de insuficiencia, o de la liberación que acuerde de las mismas, al ser concluida la deuda por la Corporación anticipadamente.

1º Compensación de carácter mínimo a percibir con arreglo a	
al artº 8º de la Ley 85/1962, de 24 de diciembre, por las ex-	
ciones suprimidas en el artº 1º de la misma y reconocidas	
anualmente por el Ministerio de la Gobernación, la	
de 3.597.865'43 pesetas y consignado	3.788.440'50
2º Recargo del 18 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de	
la Deconcia Fiscal del Impuesto Industrial	411.014'21
3º Resultado del Recargo en el Arbitrio Provincial sobre	
Producto Neto	40.000'00
4º Participación en el arbitrio sobre riqueza provincial	55.000'00
5º Arbitrio sobre la contribución Territorial, Urbana, Rus-	
tica y Pecuaría, 17'20 por 100 respectivamente	1.440.000'00
Total	5.734.454'71

Se hace constar que la compensación mínima de exacciones suprimidas Ley 85/1962, importante anualmente 3.597.865'43 ptas., está también afectada como garantía del préstamo de 2.000.000 de pesetas concertado con el Banco de Crédito Local de España, contrato 1.285, que finalizará el año 1980 y cuya anualidad de amortización e intereses asciende a 104.376'38 pesetas.

e) Tipo de interés y comisión: 4'75 por 100 anual.

f) Retenciones en Hacienda: Las cantidades que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2º del Punto 8º de la Orden de 11 de enero citada, se retenga lo procedente por la Delegación de Hacienda y libren a favor del Banco de Crédito Local de España hasta la cancelación del anticipo, intereses, comisión y gastos, se aplicarán al reembolso en la cuantía anual convenida, o en la que, con la conformidad del Banco, acuerde la Corporación deudora, según lo establecido bajo el epígrafe "Plazo para reintegro".

Retenciones en Hacienda

g) Perfeccionamiento del contrato y ejecutividad del mismo: Este contrato de Terorería se considerará perfeccionado donde que por el Banco se acepte la solicitud de la Corporación, formulada en los términos que quedan expuestos; y producirá to- dos sus efectos desde ese momento. Se entenderá formalizado el contrato al ser sus- crita la diligencia de concesión del crédito por el Banco en este documento a continua- ción de la firma del Ilustre Sr. Delegado de Hacienda, según lo previsto en el Punto des- décimo de la Orden de 11 de enero de 1964, lo cual se comunicará a la Corpora- ción.

Perfeccionamiento del con-
trato

h) Normas para el desarrollo de la operación: Las normas de ejecución de lo no previsto anteriormente en el Convenio tipo de Terorería, aprobado por Orden

Normas para el desarrollo

de 1º de agosto de 1945 y en el Decreto de 12 de diciembre de 1952 y orden de Hacienda de 16 de diciembre del mismo año, así como en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de enero último, tantas veces mencionada, serán las habituales del Banco y se comunicarán a la Corporación como consecuencia de la aceptación de esta Solicitud de anticipo.

i) Otras condiciones: En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos del Banco de Crédito Local de España, aprobados por Reales Decretos de 22 de julio de 1925 y 9 de agosto de 1926, y modificados aquellos por la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de noviembre de 1947 (Boletines Oficiales del Estado de 11 y 20 de diciembre del mismo año) en ejecución de lo dispuesto por la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946 y por Decreto de 11 de agosto de 1953 (Boletines Oficiales del Estado de 6 y 12 de septiembre siguiente y en las demás disposiciones vigentes.

Será de aplicación lo dispuesto por la Orden de 2 de marzo de 1943 (B.O. del Estado de 12 del mismo mes) y, por tanto, cumpliendo lo establecido en el artº 1º de la citada Orden, los gastos que pudieran originar las comprobaciones a que se refiere el párrafo 2º de la cláusula 4ª del contrato tipo de préstamo, serán a cargo del Primes.

Asimismo serán de aplicación las restantes cláusulas del mencionado contrato tipo de préstamo autorizadas por la citada Orden de 1º de agosto de 1945, en cuanto no se opongan a las estipulaciones de este contrato.

Segundo.- Solicitar de la Excmo. Diputación Provincial que acuerde prestar conformidad a que a partir de 1º de julio de 1964 sean compensados los recursos que se liquiden por la misma a este Ayuntamiento procedentes de los conceptos y en las cantidades que figuren consignadas en el presupuesto ordinario municipal de ingresos de 1963, o sean:

Conceptos

a) Resulta del recargo en el arbitrio Provincial sobre producto Neto	40.000'00
b) arbitrio, participación en el arbitrio sobre Riqueza Provincial	55.000'00
<u>Total</u>	<u>95.000'00</u>

Por cantidad igual al importe efectivo de dichas consignaciones, de acuerdo con lo que se establece en los Puntos 4º y 7º de la repetida Orden de 11 de enero de 1964.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para poner en ejecución lo acordado, adoptando las medidas necesarias a este efecto, y especialmente para que la certificación, por triplicado, que lo acredite, en unión de los restantes documentos a que se refiere el Punto Undécimo de la Orden de 11 de enero de 1964, sean enviados a la Delegación de Hacienda de la Provincia.

Cuarto.- Facultar también al Sr. Alcalde para prestar conformidad a la liquidación que pase al Banco concretando las cantidades que corresponden pagar a la Corporación por intereses y comisión en el presente año y por intereses, comisión y amortización en los siguientes, hasta la cancelación de la deuda.

Que como consecuencia de lo anterior, se dirija al Banco de Crédito Local de España, dándole cuenta de la adopción de este acuerdo, para su puesta en efe-



cución en los términos establecidos por las disposiciones que lo autorizan y las normas que se convenga.

Al no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia dió por terminada la sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firman los señores asistentes y de cuyo contenido, como Secretario, certifico.

Angel Pastor
J. Belenguer
Francisco Sáez
J. Louguet
Julian Chomaz
Rafael Andrés
Gil Utrillas
Luis Pastor
Raimundo Noguera

Acta de la sesión ordinaria ordinaria en 2ª convocatoria
Del día 2 de abril de 1964.

- Alcalde actual -
- D. Angel Pastor
- Concejales -
- D. Julian Monsio
- D. Jose Manuel
- D. Antonio Pomplona
- D. Francisco Sáez
- D. Raimundo Noguera
- D. Gil Utrillas
- D. Luis Pastor
- D. Rafael Andrés
- D. Jose Manuel
- D. Julian Monsio
- Interventor -
- D. Luis Pastor
- Secretario actual -
- D. Raimundo Noguera

En la Casa Consistorial de la S. H., Abnegada y Huerta Ciudad de Toluca, a las veinte horas del día dos de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y bajo la Presidencia del primer Concejale de Alcalde, en funciones de Alcalde actual, D. Angel Pastor Huerta, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Concejales de Alcalde y Concejales D. Julian Monsio Montes, D. Jose Manuel, D. Antonio Pomplona Blanco, D. Francisco Sáez Serrano, D. Raimundo Huertines Navarro, D. Gil Utrillas Esteban, D. Luis Pastor Ballesteros, D. Rafael Andrés Ortiz, D. Rafael Andrés Ortiz, D. Jose Manuel Corella, D. Julio Belenguer Buñuel, del Sr. Interventor de Fomento D. Luis Pastor García y de mi, el insubstituto Secretario actual, D. Raimundo Noguera Los, al objeto de celebrar en segunda convocatoria, la sesión ordinaria. - Se abrió la sesión el Sr. Concejal D. Raimundo Rillo Pastor.

- 1.- Acta anterior.- Declarado abierto y público el acto por la Presidencia, fue leído y aprobado el acta de la sesión anterior.
- 2.- Acuerdos adoptados por la Comisión Permanente.- Seguidamente el Excmo. Ayuntamiento Pleno, quedó enterado de conformidad, de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada.

3.- Modificación de grado legal a la plaza de Director de la Banda de Música de la Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento. - a continuación, la Comisión Municipal acordó, por unanimidad, asignar a la plaza de Director de